



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-67/2019

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

DENUNCIADOS: MARIO MARTÍN
DELGADO CARRILLO Y OTROS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/94/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/94/2019, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal de Baja California no fue exhaustiva en su facultad investigadora, toda vez que omitió realizar sendas diligencias de investigación preliminar, como es requerir información a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de tener elementos de convicción y certeza, si los Diputados Federales denunciados **Sergio Carlos Gutiérrez Luna y Zaira Ochoa Valdivia**, en su caso, utilizaron recursos públicos durante su estancia o participación en un evento denunciado durante el proceso electoral 2018-2019 en Baja California, por la probable vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda previstos en los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 342, fracción III y 372, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Resultando ineludible el requerimiento, sustentado en los artículos 381, fracción IV de la Ley Electoral; 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral; 50 fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, todos del Estado de Baja California, los cuales establecen que el Magistrado instructor cuenta con amplias facultades para llevar a cabo las diligencias para mejor proveer que se deriven de las omisiones e irregularidades que se adviertan en la reposición de los procedimientos especiales sancionadores, así como para el desahogo de diligencias que se deriven de datos nuevos que éstas arrojen; así como atribuciones para requerir a las autoridades federales, estatales, municipales cualquier informe, documento o elemento que obre en su poder y pueda servir para la sustanciación o resolución de los expedientes en los que sean ponentes; y a efecto de someter a la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

brevedad el proyecto de resolución al Pleno de este Tribunal, el expediente del procedimiento especial sancionador en el que se actúa.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5, Apartado: E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Jurisprudencia 9/99 de la Sala Superior: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU FALTA, NO IRROGA PERJUICIO A LAS PARTES, POR SER UNA FACULTAD POTESTATIVA DEL JUZGADOR**"; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 342, fracción I, 359, fracción V, y 381, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado, así como 50 fracción IV del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Se **REQUIERE** a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe:

- Si los Diputados Federales **Sergio Carlos Gutiérrez Luna y Zaira Ochoa Valdivia**, realizaron pagos o comprobación de gastos con cargo al erario público por cualquier concepto, tales como: boletos de avión, viáticos, hospedaje, gasolina y/o alimentación el día **veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve** en el Estado de Baja California. Al efecto, deberá acompañar, con motivo de su respuesta los documentos con que se sustente su dicho.

Se le apercibe que en caso de incumplir con el presente requerimiento, se le impondrá alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE, a las partes por **ESTRADOS** y por **OFICIO** a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV del H. Congreso de la Unión; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS